

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N°**

**088-2018/SBN**

San Isidro, 05 de diciembre de 2018

**VISTOS:**

El Oficio Circular N° 003-2018-CG/SOA de fecha 28 de noviembre de 2018, emitido por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República; y las Cartas Nros. 133 y 134-2018-SOA/G de fecha 30 de noviembre de 2018, remitidas por la Sociedad de Auditoría Acevedo Marzano & Asociados S.Civil de R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio Circular N° 003-2018-CG/SOA de fecha 28 de noviembre de 2018, el Subgerente de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República comunicó la designación del Consorcio Acevedo Marzano & Asociados S. Civil de R.L./Rímac & Asociados Sociedad Civil como la Sociedad de Auditoría encargada de realizar la auditoría financiera a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, ejercicio 2018, con fecha de inicio el 03 de diciembre de 2018 y de termino el 24 de abril de 2019, según se aprecia del Informe N° 002-2018-CG/CEDS que contiene los resultados del Concurso Público de Méritos N° 003-2018-CG;

Que, a través de las Cartas Nros. 133 y 134-2018-SOA/G, ambas de fecha 30 de noviembre de 2018, la acotada Sociedad de Auditoría, acreditó a los profesionales integrantes de la comisión auditora encargada de efectuar la auditoría a los estados presupuestarios y financieros del período 2018; además, de requerir la información general para dicho efecto, y la designación de la Comisión de Cautela conforme a lo establecido en las bases y en la normas de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, señala que la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, la cual deberá estar conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes, de los cuales dos (02) deberán ser funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrara la Comisión Especial de Cautela (CEC) en calidad de Presidente;

Que, resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela (CEC) de la SBN, considerando a los integrantes titulares y suplentes que se indicaron en el formato denominado "Información y Documentación necesaria para realizar el Concurso Público de Méritos", remitido por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales al Departamento de Gestión Documentaria de la Contraloría General de la República con fecha 16 de octubre de 2018;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 y literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, con eficacia a partir del 03 de diciembre de 2018, la Comisión Especial de Cautela (CEC) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para la auditoría financiera gubernamental, ejercicio 2018, a cargo del Consorcio Acevedo Marzano & Asociados S. Civil de R.L. / Rímac & Asociados Sociedad Civil, la cual que estará integrada por los siguientes funcionarios:

#### TITULARES:

- C.P.C, Ana Patricia Alvarez Giraldo, Jefe del Órgano de Control Institucional, quien la presidirá.
- Abog. Carlos Reátegui Sánchez, Subdirector (e) de la Subdirección de Supervisión de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal.
- Abog. María del Pilar Pineda Flores, Subdirectora (e) de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal.

#### SUPLENTES:

- C.P.C. María Luz Chavez Sixto, Auditora del Órgano de Control Institucional.
- Ing. Miguel Fortunato Sherón Sánchez, Subdirector de la Subdirección de Registro y Catastro de la Dirección de Normas y Registro.
- Abog. Sara Corina Córdova Llacza, Subdirectora (e) de la Subdirección de Normas y Capacitación de la Dirección de Normas y Registro.

**Artículo 2°.-** La Comisión conformada en el artículo 1° de la presente Resolución, tiene como funciones aquellas indicadas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, que se detallan a continuación:

- a) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por la SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información.
- b) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho.

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N°**

**088-2018/SBN**

- c) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al Coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente.
- d) Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad
- e) Otras que le encargue la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.



**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia General remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, al Consorcio Acevedo Marzano & Asociados S. Civil de R.L./Rímac & Asociados Sociedad Civil, así como a los profesionales señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)) y en la intranet institucional.

**Regístrese y comuníquese.**



ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES